

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0634

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo diez (10) del año dos mil veintidós (2.022).

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00254-00
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DDO: JUAN CAMILO MOLINA CALVACHE

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real instaurada por el Banco Davivienda S.A contra Juan Camilo Molina Calvache.

En esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante pagare con sus respectivos intereses.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

No se aporta el certificado de tradición del bien inmueble actualizado conforme a lo establecido en el artículo 468 numeral primero inciso segundo del Código General del Proceso.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

Reconocer personería al abogado Álvaro José Herrera Hurtado identificado con C.C. No. 16.895.487 y portador de la T.P 167.391 para actuar como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b2d18c857d1376b76aba2d5b60e8f40e40e8594ce0bd4b6fe36107476e237c**
Documento generado en 11/05/2022 04:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>